Decreto

En la V.ª de Tiera, en ocho dias del mes de mil setez.tos setenta y dos: el Consejo Justicia y Regimiento de ella señores que lo componen, que avaxo firmarán, con los s.res Procurador Sindico Jeral, y Sindico Personero del comun estando juntos en la Ayuntamiento para tratar y conferir lo combeniente al servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta Repu.ca acordaron lo sig.te

En este Ayuntamiento se hizo pres.te una Carta del S.r Fernando Cortes Castillo Admin.or Gral de las R.tas Provinciales del Reino suplira en la circunstancia a veinte y siete de Agosto ultimo, en que previene que para cumplir con lo que se le ordena por los señores Directores Jenerales en fha de veinte y tres del mismo, necesita que con la maior brevedad, le remita en esta V.ª testimonio, q. se signifique el vecindario de que se compone, sus tratos y Comercios lo que annualm.te paga de las rentas de Costa de Aguard.te lo que producen los Puestos pu.cos y Ramos Arrendados, lo q.e esta deciendo annualm.te y razon de las tazmias de los cinco años ultimos con distincion, y claridad a efecto de poder dar el Informe, que se le manda por la superioridad; en cuia vista esta villa de una conformidad dijo, que para que prontamente se evaquen las diligencias que se piden por dho Admin.or Gral: desde luego se actuen, por el S.or D.n Fernando Martin Perez Pineros, Alferez Mayor con los presentes ess.nos y estando evaquadas se traigan a la villa en donde vistas se determine la remesa de ellas a dho Admin.or Gral, practicando quantas dilig.s correspondan y sean conducentes, y haciendo saber al Admin.or de la encomienda, como a los fieles de las Tercias Dezimales den las testificaciones que se piden de los frutos, de los cinco años ultimos, como se previene